

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN SU VERTIENTE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN LA MODALIDAD DE HABILITACIÓN Y RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE JALISCO DE "LA SEDATU", MTRO. JARIB BLANCO CORIA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. LUIS FIDEL MORALES CUÉLLAR Y EL C. ALFONSO ARTURO ZÁRATE CASTILLO, DIRECTOR DE ESPACIOS PÚBLICOS; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SEPAF) Y EL PROF. Y LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS, SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL (SEDIS) EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y COMO INSTANCIA EJECUTORA EL MUNICIPIO DE SAYULA, REPRESENTADO POR EL ING. JORGE CAMPOS AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, Y LA LIC. ADRIANA GARCÍA RODRIGUEZ, TESORERO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE ACEPTAN SOMETERSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, mediante la participación de los diversos sectores sociales, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

El Plan Nacional de Desarrollo establece en la Meta Nacional II. "México Incluyente", el objetivo 2.5. "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna" y la estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos".

3. Los artículos 1, 2, 33 y 34 de la Ley de Planeación disponen que dicha Ley tiene por objeto establecer las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, mediante convenio, de los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable; que la planeación estará basada entre otros principios, en el de fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional; que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito

00000010



de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta, en los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales; que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, entre otros aspectos, los procedimientos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competan a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

4. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018, considera en su objetivo 3. "Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad urbana sustentable y eleven la calidad de vida de sus habitantes"; asimismo, en la estrategia 3.3. se establece "Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales".
5. El 03 de enero de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2018, denominadas en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN".
6. Que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDATU" opera, entre otros, el Programa de Infraestructura en la Vertiente y Modalidad señaladas en el proemio de este instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara:

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones establecidas en el artículo 41 del citado ordenamiento.
2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta entre otras, con la de promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración; así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.
3. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU", cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los artículos 34, 35 fracciones II, V, VII y X y 36 fracciones

00000011

I y VII del Reglamento Interior de "LA SEDATU"; numeral 4.3.5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; así como, en lo establecido en el Oficio No. I-120-314, suscrito por el Director General de Coordinación de Delegaciones.

4. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos participa en el presente instrumento en coadyuvancia de la planeación, organización y dirección de las actividades que se desprenden de la operación y seguimiento del Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, de acuerdo a los alcances y términos del presente instrumento jurídico, esto con apoyo en lo señalado en el artículo 24 fracción V del Reglamento Interior de la "LA SEDATU".
5. Que el Director de Espacios Públicos participa en el presente Convenio de Coordinación de conformidad con el artículo 12 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
6. Que cuenta con recursos presupuestales suficientes para el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación, de acuerdo al oficio IV-410-3189 de fecha 29 de diciembre de 2017, suscrito por el Director General de Programación y Presupuestó de "LA SEDATU".
7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SRA080115U56.
8. Que, para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Calle Vidrio 1892, Colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. "EL ESTADO" declara, por conducto de sus representantes:

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; esta entidad federativa es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
2. Que el Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Dependencia y Entidades que señalan los artículos 36 y 50 fracciones VIII y XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracciones I, II y VIII, 5 fracciones II y IV, 6, 8, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
3. El Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo al artículo 12, correlacionado con el artículo 11 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y el artículo 8 fracción XXXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco.

Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Pedro Moreno número 281, Tercer Piso, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

4. Que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, es responsable de diseñar, aplicar y evaluar la Política de Desarrollo Social y Humano de las personas y de los grupos en los que se integra.

00000012

Que su Titular el Prof. y Lic. Daviel Trujillo Cuevas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo establecido con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo número 1078, Colonia Mezquitán Country, Guadalajara, Jalisco.

III. "EL MUNICIPIO" declara:

1. Que es un ente investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y 1 y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. De conformidad en el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, "**EL MUNICIPIO**" puede "Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda a su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia".
3. Que el Ing. Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal y representante legal del Municipio de Sayula, en el Estado de Jalisco, participa en calidad de **Instancia Ejecutora** en el presente convenio, y cuenta con facultades para celebrar el mismo, de conformidad con los artículos los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
4. Que la Lic. Juan Gabriel Gomez Carrizales Síndico del H. Ayuntamiento de Sayula, Estado de Jalisco, participa en la celebración del presente Convenio de conformidad con los artículos 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
5. Que la Lic. Adriana García Rodríguez, Tesorero del H. Ayuntamiento del Ayuntamiento de Sayula, Estado de Jalisco, participa en la celebración del presente Convenio.
6. Que los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "**Municipio**" para el ejercicio fiscal 2018.
7. Que manifiesta su interés de participar en el Programa de Infraestructura en la Vertiente y Modalidad indicados en el proemio de este Convenio, en calidad de instancia ejecutora de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.11.4 fracción I, inciso a) de las "**Reglas De Operación**".
8. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escobedo 52, Col. Centro, Sayula, Jalisco.

IV. Declaran "LAS PARTES:

00000013

1. Que es su voluntad participar en el Programa de Infraestructura en su Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria, en la Modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos, mediante la ejecución del proyecto materia del presente Convenio de Coordinación.
2. Su conformidad para acatar la normatividad del Programa de Infraestructura y la legislación federal aplicable.
3. Que con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Planeación, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en la Ley General de Desarrollo Social y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"LAS PARTES"** han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

Acuerdo

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto regular las acciones entre **"LAS PARTES"**, relacionadas con el Programa de Infraestructura y en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para la ejecución del proyecto materia del presente Convenio de Coordinación, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilización o inseguridad, ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

Los espacios públicos a rescatar, las obras y su descripción se precisan en el Anexo Técnico de Autorización (Formato PR-01), relacionado con la aprobación o aprobaciones emitidas por la Delegación Estatal de **"LA SEDATU"**, acorde a lo señalado en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, documentos que forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. NORMATIVIDAD APLICABLE. - "LAS PARTES" convienen que para la ejecución de este Convenio y de los subsidios correspondientes, se sujetarán a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, a los formatos, instructivos y demás instrumentos que determine **"LA SEDATU"** para la aplicación de estas; así como, a las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás normas de carácter federal relacionados con la aplicación de recursos federales y con la operación y ejecución de programas federales.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN. - Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del Programa de Infraestructura, se ejercerán en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de estos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- **"LAS PARTES"** convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos aprobados, así como al Anexo Técnico de

00000014

Autorización (Formato PR-01), siempre que los procesos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS DE APORTACIÓN. - "LAS PARTES" convienen que los montos de aportación federal, estatal y municipal, según corresponda, se ajustarán a lo establecido en el oficio de aprobación que la Delegación Estatal de "LA SEDATU" haya emitido con base en las "REGLAS DE OPERACIÓN", documento que forma parte integrante del presente instrumento.

SEXTA. "EL ESTADO" COMO APORTANTE. - Para impulsar las acciones objeto de este Convenio de Coordinación, se comprometen, en su caso, a realizar las aportaciones correspondientes que se precisan en el oficio de aprobación emitido por la Delegación Estatal de "LA SEDATU" con base en las "REGLAS DE OPERACIÓN". Dichos recursos deberán estar disponibles en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizarse la aportación federal.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE LA INSTANCIA EJECUTORA "EL MUNICIPIO".- De acuerdo al numeral 3.11.4, fracción II de las "REGLAS DE OPERACIÓN", la instancia ejecutora del proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el presente instrumento jurídico.
2. Acatar la normatividad del Programa y la legislación federal aplicable.
3. Mantener en buen estado las obras y equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, en su caso.
4. Aplicar el instrumento de registro de beneficiarios o actores sociales, e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por "LA SEDATU" para la conformación del padrón correspondiente.
5. Ejercer los subsidios del Programa de Infraestructura conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la normatividad federal aplicable.
6. Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como la que permita efectuar el seguimiento del Programa, utilizando para ello el Sistema de Información determinado por "LA SEDATU".
7. Acreditar la propiedad de los inmuebles en los que se desarrollan los proyectos de obra y los espacios públicos.
8. Promover la operación continua de los inmuebles apoyados por el Programa de Infraestructura.
9. Georreferenciar, en su caso, las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por "LA SEDATU", a través de la Delegación Estatal.
10. Integrar y conservar, conforme se establece en la legislación aplicable y en el numeral 4.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la

00000015

documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución, y de los gastos efectuados con recursos del Programa de Infraestructura.

11. Promover, integrar y brindar, con el apoyo de la Delegación Estatal, la capacitación e información necesaria a los comités de contraloría social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo determinado por cada vertiente, y validados por la Secretaría de la Función Pública.
12. Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios del Programa de Infraestructura y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos.
13. Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por el Programa de Infraestructura y otra para los recursos locales, mismas que deberán ser verificadas por la Delegación Estatal de "LA SEDATU" y posteriormente notificarlas a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su apertura.
14. Remitir mensualmente a la Delegación Estatal copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación (TESOFE), así como informar de esto último a la Delegación Estatal y a la Dirección de Espacios Públicos.
15. Supervisar directamente las obras y acciones, así como brindar las facilidades necesarias a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa de Infraestructura y que son objeto del presente Convenio de Coordinación.
16. Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras.
17. Verificar que las contrataciones y/o adquisiciones de las acciones, servicios y obras, se desarrollen conforme a la normatividad aplicable.
18. Tratándose de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL ESTADO" se compromete a que en el supuesto de que exista mala administración, desvío o alguna otra irregularidad en el manejo de estos recursos, el Ayuntamiento participante en el presente instrumento acepta le sean afectadas y retenidas las participaciones estatales que en derecho le corresponden a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, hasta por una cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones derivadas de la suscripción del presente Convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan.
19. Las demás que establezcan la Instancia Normativa, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. COMPROMISOS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE "LA SEDATU". - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SEDATU" se compromete a:

00000016



1. **Ministrar los subsidios a la instancia ejecutora conforme al numeral 4.4.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".**
2. **Dar cumplimiento, verificar y atender lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la normatividad aplicable al Programa de Infraestructura, en coordinación con la instancia ejecutora.**
3. **Verificar en campo, en coordinación con la instancia ejecutora, los proyectos que son objeto del presente Convenio, para cuyo efecto levantarán el reporte de verificación correspondiente.**
4. **Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar trimestralmente su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a través de la Dirección de Espacios Públicos.**
5. **Asesorar a la instancia ejecutora sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad, y demás actividades de planeación, administración y ejercicio de las ministraciones relativas al proyecto o proyectos materia del presente Convenio de Coordinación.**
6. **Verificar la debida integración de los expedientes técnicos de las obras, resguardando una copia física de los mismos hasta su debida conformación.**
7. **Observar que se mantenga actualizado el Sistema de Información determinado por "LA SEDATU".**
8. **Determinar y revisar, de manera coordinada con la instancia ejecutora, el instrumento jurídico que formalice la participación de los diversos sectores, así como las acciones, mantenimiento, conservación y operación de las obras que así lo requieran.**
9. **Verificar que la instancia ejecutora cumpla al inicio o término de los proyectos, según corresponda, con la señalización de las obras y acciones autorizadas, garantizando lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica de la SEDATU 2013-2018.**
10. **Verificar, en el caso de que así lo hayan acordado los gobiernos locales, Organizaciones de la Sociedad Civil, personas beneficiarias u otras instancias reconocidas, las aportaciones en mano de obra o en especie, que se entreguen de conformidad con lo que la instancia ejecutora haya cuantificado.**
11. **Proporcionar a la instancia ejecutora la cartografía digital provista por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos a través de la Dirección de Espacios Públicos.**
12. **Corroborar que las instancias ejecutoras generen y presenten debidamente requisitados y firmados los informes de avances físico-financieros, y reportando lo correspondiente a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a través de la Dirección de Espacios Públicos.**
13. **Verificar que las instancias ejecutoras cumplan con el levantamiento del instrumento para el registro de los beneficiarios de los proyectos, conforme a la apertura programática, y se registre.**

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

00000017



en el Sistema de Información determinado por "LA SEDATU", cuidando la calidad, veracidad e integralidad de la información.

14. Asegurar que la instancia ejecutora cumpla con la conformación de los Comités de Contraloría Social en los tiempos establecidos por los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
15. Participar en la integración y capacitación de los Comités de Contraloría Social y dar seguimiento a las denuncias que interpongan.
16. De ser el caso, impulsar con las instancias ejecutoras la integración y operación de comités comunitarios y/o vecinales que participen en las diferentes acciones que promueve el Programa de Infraestructura.
17. Asistir de manera obligatoria a los eventos de colocación de la primera piedra, inauguración y término de las obras, notificando lo correspondiente a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.
18. Verificar que, en su caso, la instancia ejecutora elabore un inventario del equipo y materiales adquiridos durante el desarrollo de las obras realizadas.
19. Revisar que la documentación comprobatoria presentada por la instancia ejecutora cumpla con las disposiciones normativas aplicables y corresponda al o a los proyectos materia del presente convenio.
20. Recibir las solicitudes de reintegro de las instancias ejecutoras y gestionar la emisión de los documentos correspondientes para su realización.
21. Verificar antes de la elaboración del acta de entrega-recepción, que se hayan cumplido los compromisos adquiridos por la instancia ejecutora.
22. Verificar la debida integración del documento de cierre de ejercicio de cada instancia ejecutora.
23. Verificar el mantenimiento, vigilancia, conservación y operación de las obras que así lo requieran.
24. Solicitar a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos la línea de captura, para que la instancia ejecutora reintegre a la Tesorería de la Federación los subsidios del programa que no hubiese destinado a los fines autorizados, así como los correspondientes a proyectos y a gastos de operación no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal vigente, más los rendimientos financieros obtenidos.
25. Las demás que establezcan la Instancia Normativa, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones aplicables.

NOVENA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS Y DE ACTIVIDADES. - La administración y ejercicio de los subsidios y las aportaciones locales, estarán sujetos a la normatividad federal, para efectos de



transparencia, información y rendición de cuentas. La instancia ejecutora será responsable de realizar las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución y comprobación de los recursos, de acuerdo a lo que se establece en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

La instancia ejecutora se compromete a realizar la comprobación del 100% de las aportaciones federales señaladas en el presente Convenio de Coordinación, así como la realización de las obras objeto del presente instrumento jurídico.

1. La instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del trimestre inmediato al que se reporta, y conforme al formato correspondiente, los avances físicos y financieros del o los proyectos que son objeto del presente Convenio de Coordinación.

Estos reportes deberán ser presentados por la instancia ejecutora a través del Sistema de Información que hubiese determinado "LA SEDATU", así como, integrarse y entregarse a la Delegación Estatal en documento original debidamente firmado.

2. La instancia ejecutora deberá justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas.
3. En caso de que la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos o la Delegación Estatal detecten información faltante, incongruencia en los datos o incumplimiento en los avances físicos-financieros, esta última comunicará tal situación a la instancia ejecutora, ante lo cual la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal.

De no atenderse el comunicado referido, podrá suspenderse la ministración de los subsecuentes subsidios.

4. La instancia ejecutora será responsable de actualizar permanentemente la información física y financiera.
5. De acuerdo al numeral 4.5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" la instancia ejecutora será responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos y tendrá bajo su resguardo la información referida en el citado numeral.
6. Durante el proceso de ejecución, la instancia ejecutora verificará en campo el avance de las obras e integrará, en su caso, una memoria fotográfica en el Sistema Informático.
7. La instancia ejecutora proporcionará todas las facilidades al personal de "LA SEDATU", a los órganos competentes y Contraloría Social, para llevar a cabo la fiscalización y verificación del o de los proyectos materia del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. REDUCCIÓN, RETENCIÓN, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE SUBSIDIOS.- En caso de que la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, la Dirección de Espacios Públicos o la Delegación Estatal de "LA SEDATU" detecten información faltante, incongruencia en los datos o incumplimiento

00000019



en los avances físicos-financieros, se comunicará tal situación a la instancia ejecutora, para que ésta presente la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado; en caso de no atenderse tal requerimiento, podrá suspenderse la ministración de los subsidios hasta la solución de las observaciones. En todo momento, la instancia ejecutora se hará acreedora a las responsabilidades establecidas por la legislación aplicable.

"LA SEDATU" podrá efectuar la reducción, retención o suspensión parcial o definitiva de las radicaciones de subsidios a la instancia ejecutora, cuando "LA SEDATU" detecte irregularidades, desviaciones del destino de los recursos públicos, incumplimiento al presente instrumento jurídico, faltas de comprobación, informes o documentación omitida o deficiente que a juicio de esta dependencia ponga en riesgo el cumplimiento de metas del Programa de Infraestructura, pueda generar daños y perjuicios al erario federal o constituya incumplimientos a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a la normativa federal aplicable.

La cancelación de los proyectos procederá en los casos mencionados en el numeral 4.6.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", destacándose aquel cuando se detecten irregularidades conforme a la normatividad vigente en el ejercicio de los recursos por parte de la instancia ejecutora, independientemente de las sanciones a que diera lugar conforme a la legislación aplicable y el reintegro de los recursos ministrados, así como los rendimientos financieros.

En cualquier caso, "LA SEDATU" tiene la facultad de solicitar a la instancia ejecutora la información y documentación faltante y/o aclaraciones que permitan tomar la decisión correspondiente. En su caso, "LA SEDATU" podrá tomar la decisión que estime conveniente a partir de las evidencias y constancias que obren en sus expedientes.

"LA SEDATU", podrá instruir las medidas precautorias que considere convenientes a fin de evitar daños y perjuicios a la dependencia; asimismo, dar intervención a las autoridades a que hubiera lugar.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. - La instancia ejecutora deberá garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable; en caso de incumplimiento "LA SEDATU" podrá solicitar el reintegro de los subsidios del programa y los rendimientos que se hayan generado, independientemente de las acciones procedentes, en los siguientes casos:

1. Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y/o el Órgano Interno de Control de "LA SEDATU", en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten irregularidades en el ejercicio del presupuesto u operación del Programa y sea notificada la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, ésta suspenderá la radicación de recursos, e inclusive podrá solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que en su caso se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.
2. Cuando "LA SEDATU" a través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, o de la Dirección de Espacios Públicos o de la Delegación Estatal, detecte faltas de comprobación,

00000020

desviaciones o incumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico o en la entrega de información de avances y metas alcanzadas.

3. Cuando "LA SEDATU" detecte condiciones inadecuadas de operación y mantenimiento en las obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores.
4. Si la comprobación del gasto no se realiza con la documentación que reúna los requisitos señalados en el inciso e) del numeral 4.5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
5. Si la instancia ejecutora no cumple con la normatividad correspondiente en la aplicación de los subsidios del programa.

La instancia ejecutora deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2018; asimismo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación Estatal. Para llevar a cabo el reintegro, la instancia ejecutora deberá obtener una línea de captura e informar lo correspondiente en términos de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

En caso de que las obras se concluyan antes del 31 de diciembre de 2018, la instancia ejecutora deberá enterar a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos, a más tardar 15 días naturales después de la firma del acta de entrega-recepción a la comunidad.

La instancia ejecutora deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los subsidios otorgados de los proyectos cuando éstos: no cuenten con la documentación comprobatoria, estén sin ejecutar o no hayan sido concluidos, presenten vicios ocultos, no correspondan con lo establecido en el Formato Anexo Técnico de Autorización y al presente Convenio de Coordinación, así como en el caso que la obra se clausure.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN. En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las "REGLAS DE OPERACIÓN", se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral.

Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales, deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, que emita el Comité Preventivo Central, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

La instancia ejecutora deberá observar y atender las medidas que se dicten conforme la estrategia de protección de recursos en época electoral que emita "LA SEDATU" a fin de impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. - "LA SEDATU" en coordinación con la instancia ejecutora propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del

cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Contraloría Social estará integrada y deberá ejercerse por los beneficiarios que, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, se constituyan con tal carácter ante la dependencia o entidad que tenga a su cargo el programa objeto de verificación, seguimiento y vigilancia.

"LA SEDATU" y la instancia ejecutora deberán sujetarse a los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, para que promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el Esquema de Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social validados por la Secretaría de la Función Pública y conforme a los procedimientos establecidos en la Guía Operativa del Programa.

El instrumento de seguimiento de las actividades de contraloría social y de sus resultados será el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública, por lo que la Delegación Estatal y la instancia ejecutora serán responsables de verificar y validar la calidad de la información que se capture.

El Esquema de contraloría social que se instrumente, así como documentos de Contraloría Social, deberán ser difundidos por medio de la página de Internet de **"LA SEDATU"** y por los medios idóneos y de mayor alcance para los propios beneficiarios y la sociedad en general.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, por lo cual no podrá considerarse a la contraparte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROYECTO. **"LAS PARTES"** reconocen que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

En todas las obras y acciones que se realicen, se deberá instalar, desde su arranque y en un lugar visible de las mismas, un letrero que indique fecha de inicio y término, el monto de recursos aportados por la Federación y por los gobiernos locales, en su caso, por otras instancias; señalando la población beneficiada. Al concluir las obras, la instancia ejecutora deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo del Programa.

"LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación, se deberá incluir el logotipo de **"LA SEDATU"** en los impresos, elementos gráficos y/o cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son de manera enunciativa más no limitativa: letreros, placas, mamparas, templetos, gallardetes, carteles, trípticos, camisas, camisetas, uniformes, mantas, y cualquier otro necesario para la consecución del objeto materia del presente instrumento, en los medios electrónicos como internet.

televisión, radio y en todos aquellos que se puedan difundir y transmitir de manera auditiva; asimismo, se deberá considerar lo que en esta materia señalen las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

En todas las obras la instancia ejecutora deberá asegurar la presencia, en áreas visibles, de la identidad gráfica del Gobierno de la República con base en lo que se establece en la página electrónica <http://www.gob.mx/sedatu>; asimismo, dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Gráfica de la SEDATU 2013-2018 (www.sedatu.gob.mx), así como en la guía de materiales gráficos para la señalización de obras y acciones del Programa de Infraestructura disponible en la página electrónica <http://www.gob.mx/sedatu>.

Conforme lo establece el artículo 28 Fracción III, Inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la papelería y documentación oficial para los programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Todos los eventos públicos de inicio y conclusión de obras y acciones deberán programarse, de manera coordinada, conforme a lo señalado en el numeral 8.1 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que se protegerán los datos personales en estricto cumplimiento a las Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES", no serán responsables por retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando ocurran circunstancias ajenas a su voluntad por caso fortuito o fuerza mayor.

Si el impedimento continuara por más de diez días naturales, "LAS PARTES" podrán suspender la ejecución de sus obligaciones, hasta en tanto el caso fortuito o la fuerza mayor cese; o bien, podrán acordar la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación sin responsabilidad para ninguna de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" debiendo constar por escrito y se obligarán los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" de común acuerdo podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Coordinación al presentarse algún acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor y no sea posible la continuidad de lo pactado en este instrumento.

Por otra parte, "LA SEDATU" unilateralmente podrá terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación al concurrir alguna de las razones de cancelación previstas en el numeral 4.6.2 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, por extinguirse la necesidad de continuar con las obras comprometidas por la instancia ejecutora, o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones

00000023

pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA SEDATU"; lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro tipo de acción que "LA SEDATU" determine para salvaguardar sus intereses.

En cualquiera de estos casos la instancia ejecutora deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales ministrados que obren en su poder al momento de la terminación anticipada y que no haya ejercido para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA. CONSECUENCIAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. - El incumplimiento de los compromisos al presente Convenio de Coordinación por parte de la instancia ejecutora tendrá como consecuencia la responsabilidad, civil, administrativa y penal correspondiente.

En la realización de las obras materia del presente instrumento jurídico, la instancia ejecutora es responsable directa por los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, por lo que ni indirectamente, ni subsidiaria ni solidariamente "LA SEDATU" asume responsabilidad alguna por la impericia, negligencia, dolo o mala fe de la instancia ejecutora.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversias que deriven de la interpretación y del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, en principio buscarán resolverlas de común acuerdo, sin perjuicio de que "LA SEDATU" pueda acudir a las instancias jurisdiccionales correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2018.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman el presente Convenio de Coordinación en cinco ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco a los 02 días de mayo de 2018.

POR "LA SEDATU"



MTRO. JARIB BLANCO CORIA
DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU"
EN JALISCO

POR "EL ESTADO"

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS
SECRETARIO DE DESARROLLO E
INTEGRACIÓN SOCIAL

LIC. LUIS FIDEL MORALES CUÉLLAR
DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE
ESPACIOS PÚBLICOS

"POR LA INSTANCIA EJECUTORA"

00000024



C. ALFONSO ARTURO ZÁRATE CASTILLO
DIRECTOR DE ESPACIOS PÚBLICOS

ING. JORGE CAMPOS AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAYULA



LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA



SINDICATURA

LIC. ADRIANA GARCÍA RODRIGUEZ
TESORERO MUNICIPAL DE SAYULA



HACIENDA MPAL.
SAYULA, JAL.

00000025